

RESOLUCION EXENTA Nº 589/

REF.: Llamado a Concurso Público para concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda **VHF**, para la localidad de **Angol, IX Región**.

SANTIAGO, 18 DIC 2013

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley Nº18.838, modificada por la Ley Nº19.131.
- b) La solicitud de **llamado a concurso público**, para una concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda **VHF** para la localidad de **Angol, IX Región**, presentada por la peticionaria **Red de Televisión Chilevisión S.A.**, según ingreso CNTV Nº2.278, de fecha 18 de noviembre de 2013.
- c) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en su oficio ORD: Nº9.208/C, de fecha 16 de diciembre de 2013. Ingreso CNTV Nº2.519, de fecha 17 de diciembre de 2013.
- d) Lo previsto en el artículo 10, Nº10.1.1., letra a), de la Resolución Nº1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

UNICO: El informe favorable emitido por la Subsecretaría de Telecomunicaciones a través del oficio ORD. Nº9.208/C, del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones, de fecha 16 de diciembre de 2013., que define las Bases Técnicas para concurso público de una concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda **VHF**, para la localidad de **Angol, IX Región**.

RESUELVO:

1. Llámese a concurso público para la asignación de una concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda VHF, para la localidad de **Angol, IX Región**, Canal 2, banda frecuencias (54 - 60 MHz). Potencia máxima en video 50 Watts, audio 5 Watts, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N°18.838.

2. Apruébese las Bases Técnicas del Concurso Público, Banda VHF:

- Zona de Servicio: Localidad de **Angol, IX Región**, delimitado por el contorno Clase A o 66 dB (uV/m), en torno a la antena transmisora.
- **Restricción 1** : La zona de servicio no debe sobrepasar el límite definido por una circunferencia de radio 8 Km. con centro en las coordenadas geográficas: 37° 46' 50" Latitud Sur, 72° 45' 05" Longitud Oeste, Datum PSAD 56.
- **Restricción 2** : Las pérdidas por lóbulo en dB, para cada uno de los ocho radiales deberán ser mayores o iguales a las especificadas en la siguiente tabla:

Radiales	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdidas por lóbulo (dB)	20	20	0	0	0	0	0	20

- **Restricción 3** : En el supuesto de producirse interferencias de co-canal, la peticionaria deberá coordinarse con la(s) concesionaria(s) de televisión abierta, operadores de Canal 2, de manera de cumplir con las disposiciones establecidas en el Título 4, Artículo 11°, letra b), del Decreto Supremo N°71, de 24.04.1989; e informar a la brevedad los acontecimientos a la autoridad (Consejo Nacional de Televisión) y a esta Subsecretaría.
- Consideraciones Técnicas al Cálculo de la Zona de Servicio. La Subsecretaría ha procedido a incluir un nuevo parámetro en las bases de los llamados a concurso público, denominado Kc, que mide el área de cobertura de las postulantes en Km², considerando todas las restricciones señaladas en el punto anterior.

- Definición de Kc: $Kc = (Ap/As) \div (o/1)$
 Donde Ap = Área terrestre, correspondiente a la zona de cobertura propuesta por la concursante, según la intensidad de campo máxima definida en las bases del concurso en particular.
 As = Área terrestre correspondiente a la zona de servicio máxima señalada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en la base del concurso público.
- La localidad llamada en el citado concurso deberá estar comprendida dentro del área de cobertura definida por la unión con línea recta del contorno dibujado por los ocho radiales.
- La zona de servicio máxima de la Subsecretaría de Telecomunicaciones se encuentra definida en la Restricción, del presente oficio.
- Cálculo del puntaje de evaluación de cada postulante:
Puntaje Final Postulantes: Puntaje (%) * Kc (o/1).
 Donde Puntaje (%): Puntaje de acuerdo al cumplimiento de la Resolución Exenta N° 420 de 1989, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
 Kc (0/1): $(Ap/As) 1/3 (o/1)$.
- Los postulantes deben cumplir con las normas de la ley N°18.838 y con el Plan de Radiodifusión Televisiva aprobado por decreto N°71 de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, con los requisitos previstos en el Título III del texto aludido y presentar un proyecto técnico firmado, a lo menos, por un ingeniero. (Artículo 22º, Ley N°18.838).
- De acuerdo al inciso tercero del artículo 15 de la ley N°18.838, “la concesión será asignada al postulante cuyo proyecto, ajustándose cabalmente a las bases del respectivo concurso, ofrezca las mejores condiciones técnicas para garantizar una óptima transmisión”.
- Los antecedentes se recibirán hasta las 17:00 horas del día **17 de febrero de 2014**, en calle Mar del Plata N°2147, Providencia, Santiago.

3. Publíquese en el Diario Oficial los días **03, 09, y 15 de enero de 2014**, el llamado a concurso público para una concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda **VHF**, para la localidad de **Angol, IX Región**.

ANOTESE Y ARCHIVASE CON SUS ANTECEDENTES.



HERMAN CHADWICK PIÑERA
Presidente
Consejo Nacional de Televisión



JCC/lop.